

35/175. Distintos criterios y medios posibles en el sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/48 de 23 de noviembre de 1979, por la que decidió considerar la cuestión de la creación de un cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos en su trigésimo quinto período ordinario de sesiones en relación con el tema titulado "Distintos criterios y medios posibles en el sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales",

Recordando asimismo su resolución 33/105 de 16 de diciembre de 1978, en la que pidió a la Comisión de Derechos Humanos que considerara la propuesta relativa a un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos como parte de sus trabajos sobre el análisis general de los distintos criterios y medios posibles para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Teniendo en cuenta la resolución 28 (XXXVI) de 11 de marzo de 1980 de la Comisión de Derechos Humanos⁹⁵, por la cual la Comisión decidió continuar, en su 37º período de sesiones, sus trabajos sobre el análisis general de la ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, con inclusión de los distintos criterios y métodos posibles en el sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Tomando nota de la propuesta de que se cree un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,

Teniendo presente que la propuesta de que se cree un cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos requiere un examen más cuidadoso,

1. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que examine esta propuesta en su 37º período de sesiones en relación con el tema titulado "Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, con inclusión de la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión: distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales";

2. *Pide asimismo* a la Comisión de Derechos Humanos que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones un informe sobre la labor que haya realizado en relación con el tema mencionado en el párrafo 1 *supra*, en el que se incluyan las opiniones expuestas en la Comisión con respecto a la propuesta de que se cree un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

3. *Decide* considerar la cuestión de la creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su trigésimo sexto período de sesiones en relación con el tema titulado "Distintos criterios y medios posibles en el sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

96a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1980

⁹⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 3 (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A*.

35/176. Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas con miras a mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

La Asamblea General,

Recordando la responsabilidad confiada a las Naciones Unidas en la Carta de asegurar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Observando la creciente conciencia de la comunidad internacional de la necesidad de asegurar la promoción y la protección eficaces de los derechos humanos,

Recordando también la experiencia acumulada por las Naciones Unidas en la búsqueda del objetivo de promover y proteger los derechos humanos, entre otras cosas mediante la utilización de misiones de determinación de hechos, en casos en que se ha reconocido la existencia de violaciones flagrantes y masivas de los derechos humanos,

1. *Considera* que la cuestión del establecimiento de órganos encargados de misiones de determinación de hechos y la medida en que puedan mejorar la promoción y protección de los derechos humanos requiere un detenido examen;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que examine esta cuestión en su 37º período de sesiones, en relación con el tema titulado "Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y libertades fundamentales, con inclusión de la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión: distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

96a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1980

35/177. Proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión

La Asamblea General,

Recordando que en su resolución 3452 (XXX) de 9 de diciembre de 1975 aprobó la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes,

Recordando también su resolución 34/169 de 17 de diciembre de 1979, en la que aprobó el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y decidió transmitirlo a los gobiernos con la recomendación de que consideraran favorablemente la posibilidad de utilizarlo en el marco de la legislación o la práctica nacionales como conjunto de principios que habían de observar los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley,

Recordando además que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1979/34 de 10 de mayo de 1979, pidió al Secretario General que transmitiera a todos los gobiernos, para que enviasen sus observaciones, el proyecto de un conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, aprobado por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 31º período de sesiones⁹⁶, con miras a que la

⁹⁶ E/CN.4/1296, párr. 109; véase también A/35/401, anexo.

Asamblea General examinara la cuestión en su trigésimo quinto periodo de sesiones.

1. *Toma nota* de la labor constructiva realizada por el grupo de trabajo de composición no limitada establecido a fin de elaborar una versión definitiva del proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, tarea que, sin embargo, el grupo no ha podido concluir;

2. *Decide* remitir a su trigésimo sexto periodo de sesiones el proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, para su examen por la Sexta Comisión;

3. *Decide* establecer, en su trigésimo sexto periodo de sesiones, un grupo de trabajo de composición no limitada con la intención de concluir el examen del proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, con miras a que sea aprobado por la Asamblea General.

96a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1980

35/178 Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

La Asamblea General.

Recordando la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3452 (XXX) de 9 de diciembre de 1975,

Teniendo presente el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁹⁷,

Recordando nuevamente sus resoluciones 32/62 de 8 de diciembre de 1977, en la que pidió a la Comisión de Derechos Humanos que elaborara un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a la luz de los principios contenidos en la Declaración, 32/63 de 8 de diciembre de 1977, en la que pidió al Secretario General que elaborara y distribuyera entre los Estados Miembros un cuestionario en el que solicitara información acerca de las medidas adoptadas por ellos, incluso las medidas legislativas y administrativas, para poner en práctica los principios de la Declaración, y 32/64 de 8 de diciembre de 1977, en la que exhortó a todos los Estados Miembros a que reforzaran su apoyo a la Declaración, formulando declaraciones unilaterales contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Acogiendo con agrado la resolución 11 aprobada el 5 de septiembre de 1980 por el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁹⁸, en la cual se expresó la opinión de que el proyecto de convención debía finalizarse lo antes posible,

1. *Acoge con beneplácito* la resolución 1980/32 de 2 de mayo de 1980 del Consejo Económico y Social, en la cual el Consejo autorizó la reunión de un grupo de trabajo abierto de la Comisión de Derechos Humanos, por un periodo de una semana antes del 37º periodo de sesiones de la Comisión, para terminar la labor acerca de un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

⁹⁷ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁹⁸ Véase A/CONF.87/14/Rev.1, primera parte, cap. I, secc. B

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que termine con carácter urgente, en su 37º periodo de sesiones, la elaboración de una convención sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes a fin de presentar un proyecto, inclusive disposiciones para la aplicación efectiva de la futura convención, a la Asamblea General en su trigésimo sexto periodo de sesiones;

3. *Pide* al Secretario General que envíe las respuestas presentadas por los gobiernos de los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos al cuestionario sobre la tortura al Comité de Derechos Humanos, para que sus miembros puedan utilizarlo cuando traten cuestiones relativas a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

4. *Invita* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a depositar las declaraciones unilaterales en poder del Secretario General de conformidad con las resoluciones 32/64 de 8 de diciembre de 1977 y 33/178 de 20 de diciembre de 1978 de la Asamblea General;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto periodo de sesiones el tema titulado "Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes".

96a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1980

35/179. Proyecto de Código de Ética Médica

La Asamblea General.

Recordando su resolución 34/168 de 17 de diciembre de 1979, en la que pidió al Secretario General que hiciera distribuir el proyecto de Código de Ética Médica a los Estados Miembros, a los organismos especializados pertinentes y a las organizaciones interesadas, tanto las intergubernamentales como las no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social para que ofrecieran sus observaciones y sugerencias,

Tomando nota de la resolución 11 aprobada el 5 de septiembre de 1980 por el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁹⁸, en la que el Congreso expresó la esperanza de que la Asamblea General aprobaría el proyecto de Código, con las enmiendas que considerara necesarias,

Tomando nota del informe del Secretario General relativo al proyecto de Código de Ética Médica⁹⁹,

No habiendo podido adoptar, por falta de tiempo, una decisión sobre la cuestión durante su trigésimo quinto periodo de sesiones,

Estimando, sin embargo, que la elaboración de un proyecto de Código de Ética Médica representa un importante adelanto en el establecimiento de normas internacionales en la esfera de los derechos humanos,

1. *Pide* al Secretario General que vuelva a pedir observaciones y sugerencias sobre el proyecto de Código de Ética Médica a los Estados Miembros, los organismos especializados pertinentes y las organizaciones interesadas, tanto las intergubernamentales como las no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, que aún no hayan respondido a su nota anterior y que presente un informe revisado al Consejo Económico y Social en su primer periodo ordinario de sesiones de 1981, y a la

⁹⁹ A/35/372 y Add.1 y 2, Add.2/Corr.1 y Add.3.